

Sinopsis de la jurisprudencia del día

Laboral

La culpa o el incumplimiento objetivo de las obligaciones contractuales de la sociedad empleadora hace responsable exclusivamente a ésta; pero cuando existen actos que descartan la culpa o el mero incumplimiento objetivo no cabe duda que debe responder solidariamente por esa obligación el autor real del ilícito. En el caso, se condena en forma solidaria al socio gerente codemandado en tanto se tuvo por acreditada la falta de pago de las horas extras efectivamente trabajadas por la actora.

Nuñez, Mercedes Isabel vs. Senesur S.R.L. y otros s. Despido /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala V, 03-12-2014; RC J 1997/15

Ante la falta de prueba que justifique la suspensión por tiempo indeterminado de la obra y de que la medida haya sido de carácter general, se debe concluir que el despido del actor que cumplía funciones gremiales resultó una práctica discriminatoria y, en consecuencia, procede el rechazo de la apelación y la confirmación de la condena impuesta en la sentencia de grado.

Savaria, Julio César vs. Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Amanecer Limitada s. Indemnización estabilidad gremial /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala III, Neuquén, Neuquén; 03-03-2015, RC J 1998/15

Procesal

Se revoca la decisión que declaró la caducidad de la instancia con fundamento en que no medió actuación de parte posterior a la presentación del escrito de ofrecimiento de prueba, pues no solo incurre en errónea interpretación del inc. 3, art. 313, CPCC de Corrientes, al entender que no se configuraba la excepción prevista dado que lo pendiente era una providencia simple y no una resolución, sino que lo hace con desprecio absoluto por las consecuencias de la decisión -prescripción de la acción-, colocando la forma por sobre el justiciable.

Amarilla, Norma Raquel vs. Depiaggio, Dario Lindor y/u otros s. Sumario /// Superior Tribunal de Justicia, Corrientes, 09-02-2015; RC J 2014/15

Incurre en incongruencia extra petita la sentencia que, al condenar a la provincia y a la ART a indemnizar al actor por los daños derivados de un accidente de trabajo, acoge el rubro daño psicológico no incluido en el escrito de demanda, otorgando al trabajador un derecho distinto del que fue petitionado, sentenciando por fuera de la concreta pretensión que se ejercitó, transgrediendo la regla de la congruencia y la facultad otorgada por el párr. 2, inc. 3, art. 53, Ley P 1504 de Río Negro.

Mariguán, Jorge Orlando vs. Provincia de Río Negro y otra s. Accidente de trabajo - Inaplicabilidad de ley /// Superior Tribunal de Justicia, Río Negro, 09-03-2015; RC J 2013/15

Civil y comercial

Se ratifica la sentencia de grado que rechaza el reclamo efectuado por la empresa hotelera accionante en concepto de descrédito, que alega haber padecido respecto de sus pasajeros por la falta de agua corriente y la demora de la empresa demandada en reponer el servicio, toda vez que tal extremo no ha sido acreditado, por cuanto debió demostrar que el hotel sufrió con

posterioridad una merma en la clientela. Y es que todo aquello que pueda afectar el prestigio o buen nombre de una persona jurídica o sociedad comercial, o bien redunde en la disminución de sus beneficios, o bien carece de trascendencia a los fines indemnizatorios, ya que no son susceptibles de padecer un daño extrapatrimonial.

Hotel Marbella de Casielles Hnas. y Cía. S.R.L. vs. Aysa S.A. s. Cobro de sumas de dinero /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala K, 03-12-2014; RC J 1969/15

Se confirma la decisión de grado que condena a la empresa de transportes demandada a resarcir los daños y perjuicios sufridos por la actora cuando, en su calidad de pasajera, terceros extraños arrojaron piedras al colectivo en el que viajaba, provocando la rotura de dos ventanillas, toda vez que este tipo de vandalismo resulta una práctica reiterada y frecuente en los últimos años, por lo que no puede configurarse como un caso fortuito, máxime cuando las empresas pueden evitarlo mediante la implementación de distintas medidas de seguridad.

C., E. L. vs. Nueva Chevalier S.A. s. Daños y perjuicios /// Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 25-03-2015, RC J 1995/15

Se revoca la providencia objeto del recurso de apelación en cuanto exige a los recurrentes la previa presentación de la declaratoria de herederos del progenitor fallecido para acreditar su vocación hereditaria en la sucesión de su abuelo, toda vez que el llamamiento lo hace la ley en mérito al derecho de representación para que concurren como tales, concretamente, acceden por su propio derecho y no como consecuencia de haber sucedido al representado. El representante sucede al causante directamente, no hay, pues, dos transmisiones (una del causante al hijo prefallecido y otra de éste a su descendiente), sino una sola.

Gálvez, Leonardo Jorge s. Sucesión ab intestato /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala III, Neuquén, Neuquén; 24-02-2015, RC J 1999/15

Se declara la inconstitucionalidad de los arts. 215 y 236, Código Civil, decretándose, en consecuencia, el divorcio vincular de los cónyuges, dado que tales normas no superan el test de constitucionalidad, al conculcar derechos consagrados constitucionalmente, como la libertad, la autonomía de la voluntad, la privacidad, la dignidad, la igualdad y el proyecto de vida autorreferencial de los contrayentes, quienes frente a la crisis matrimonial deciden poner fin al vínculo matrimonial, sin necesidad de sufrir una intromisión por parte los magistrados al respecto.

M. R. M. y otro s. Divorcio por presentación conjunta /// Tribunal Colegiado de Instancia Única de Familia 7ª Nominación, Rosario, Santa Fe; 09-02-2015, RC J 2011/15